



19747

Ayuntamiento de Gomezserracín

ANUNCIO

Por la presente se hace saber, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Centro Infantil acogido al Programa "Creceamos".

Sometido a información pública dicho acuerdo provisional, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 120, de fecha 5 de octubre de 2016 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública, periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2016 y el 18 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el acuerdo provisional de modificación de la expresada Ordenanza, queda elevado a definitivo y cuyo texto íntegro es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 8

Artículo 6.º- Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas tributarias que corresponderá abonar por la prestación del servicio de guardería serán las que a continuación se indican y podrán ser revisadas cada año atendiendo al coste de prestación del servicio:

- Cuota de ingreso o matrícula: 25 euros.

El importe correspondiente a la matrícula se incrementará de acuerdo con los criterios que sean fijados por el Pleno de la Corporación municipal.

- Cuota de estancia en el centro infantil, de lunes a viernes, estancia de 5 horas diarias de 9 a 14 horas: 90 €/mes.

- Cuota de estancia en el centro infantil, de lunes a viernes, estancia de 6 horas diarias, en horario de 8 a 14 horas o de 9 a 15 horas: 105 €/mes.

- Cuota de estancia en el centro infantil, de lunes a viernes, 7 horas diarias, en horario de 8 a 15 horas: 120 €/mes.

- Cuota por servicio de comida al mediodía: 5 €/día o 20 €/mes completo.

La comida del mediodía y el resto de alimentos que hayan de ser suministrados a los niños durante el horario del Centro Infantil, deberán aportarse diariamente ya elaborados al personal a cargo del centro por los padres o tutores, con arreglo a las normas establecidas al efecto.

Artículo 8.º- Normas de gestión.

2. La obligación del pago de la tasa reguladora de la Ordenanza nace desde la prestación del servicio, liquidándose la cuota por periodos mensuales.

Disposición final

La modificación de los artículos 6 y 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Centro Infantil acogido al Programa "Crecemos" entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. Así mismo, siguen en vigor el resto de los artículos no modificados de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo y modificación de los artículos 6.º y 8.º de la citada Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen pertinente.

En Gomezserracín, a 21 de noviembre de 2016.— La Alcaldesa, Laura del Río Arranz.